

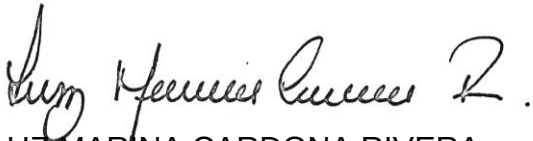
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2018-00364-00
Armenia Quindío, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2020)

En atención a la medida solicitada por la parte demandante es procedente de conformidad con lo establecido por el artículo 599 del C. G. P.; por lo que el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y consiguiente RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes de ahorro, CDT'S o que a cualquier otro título bancario posea el demandado JOSE LUIS GARCÍA MORALES en las siguiente entidades bancarias: BANCO BBVA, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO FALABELLA, BANCO COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO ITAÚ, BANCO W, BANCO PICHINCHA y BANCO FINANDINA en la Ciudad de Armenia. Líbrese el oficio circular correspondiente, aclarando que se abstengan de inscribir la medida en caso de que las cuentas se encuentren dentro del límite de inembargabilidad y si los dineros consignados corresponden a salario o mesada pensional. La medida cautelar se limita a la suma de \$57.730.500.00 M/Cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
JUEZ

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 114 DEL 21 DE JULIO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA